



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016

Ref: LPI 11/16

Obra: Nuevo Edificio de Investigación y Extensión
UTN – Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico

CIRCULAR N° 2 CON CONSULTA

PREGUNTA:

- 1 - En el punto 90.2 del PCG menciona que se encuentra previsto un Anticipo Financiero del 15%, el mismo se abonara luego de firmada el acta de inicio y comenzado los trabajos en obra. Necesitamos saber si esto es así o se trata de algún tipo de error, ya que de ser así no se trataría de un anticipo financiero.
- 2- Luego de la prorroga informada, necesitamos saber cuál es la fecha prevista para la visita de obra.

RESPUESTA:

- 1 – El Pliego de Especificaciones Generales establece:

90.2 Anticipo financiero

Está previsto un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del precio inicial del contrato. El Contratista podrá solicitarlo sólo después de completadas las condiciones requeridas como previas al inicio de la obra, de suscripta el Acta de Inicio y de comenzada efectivamente la construcción de las obras; acompañará para ello una garantía por valor equivalente la que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas para la garantía de cumplimiento, con su texto adecuado a satisfacción del Comitente. La factura respectiva se deberá presentar una vez cumplidas todas las condiciones precedentes; será abonada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su presentación y de cumplidas las condiciones antedichas. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en la proporción del anticipo reembolsado por el Contratista. El anticipo no devengará intereses. Será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. Los créditos correspondientes a Anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el Contratista. 33 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, instalaciones y materiales que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias autenticadas de los comprobantes de pago, conjuntamente con las facturas correspondientes a los dos primeros certificados de obra. Si los fondos anticipados hubieran tenido otro destino o no se hubieran presentado los comprobantes respectivos conforme lo estipulado precedentemente, el Comitente podrá optar por declarar la



2016 "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional

caducidad del anticipo y descontar su valor de los certificados pendientes de pago o ejecutar la garantía constituida.

2- La visita de obra se realizará el día 14 de noviembre del corriente a las 10 hs. en Av. Combatientes de Malvinas 3190.


Ing. PATRICIA BROTTO
DIRECTORA GRAL. DE CONSTRUCCIONES
Y PLANEAMIENTO UNIVERSITARIO